



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 198-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 198-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de mayo de 2019, a las 14h31.

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1.1 El 05 de mayo de 2019, a las 14h17, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en dos (2) fojas y en calidad de anexos ochenta y cuatro (84) fojas, suscrito por la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Lista 35, y su patrocinador doctor Víctor Avila Barona, por el cual dicen proponer: "(...) *presento el RECURSO ORDINARIO DE APELACION (...)* "

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número Nro. 198-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada de 05 de mayo de 2019, dada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 05 de mayo de 2019, a las 18h39.

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, justifique la calidad con la que dice comparecer al amparo de lo que establece el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; (...)*". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada. **b)** En el mismo plazo, esto es un día, contado a partir de la notificación, aclare el recurso al tenor de lo previsto en el numeral 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** En el plazo de un día contado a partir de la notificación, especifique la resolución y su respectiva fecha, por la cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación, ya que en el escrito al momento de comparecer se indica la Resolución PLE-CNE-64-30-4-2019 y en la parte



Causa No. 198-2019-TCE

introdutoria como en los fundamentos de hecho se refiere a la Resolución PLE-CNE-65-30-4-2019.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposiciones que anteceden del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo"), de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Se le recuerda la Recurrente, que en periodo electoral todos los días son hábiles; así como también en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado se aplicará el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites ya citado.

CUARTO.- Téngase en cuenta la autorización concedida a su patrocinador doctor Víctor Avila Barona, así como los correos electrónicos rouse-1993@hotmail.com y victoravilabarona@yahoo.es señalados en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

QUINTO.- Conforme se solicita, asígnese a la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la señora la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Lista 35, y su patrocinador doctor Víctor Avila Barona, en los correos electrónicos rouse-1993@hotmail.com y victoravilabarona@yahoo.es

b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscovepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf

